

---

**APRUEBA TRATO DIRECTO PRORROGA  
DEL CONTRATO DE SERVICIO DE  
ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS FERIAS  
LIBRES.**

**INDEPENDENCIA, 08 FEB 2019**

**DEC. ALC. EXENTO N° 751 /2019.**

---

**LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:**

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio Exento N° 2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto N° 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma y, fija su texto refundido según se indica; que no se acompaña por ser de público conocimiento; el Memorándum N° 85 de Dirección de Administración y Finanzas de fecha 05.02.2019, la Providencia N° 374 de Alcaldía de fecha 07.02.2019 que autoriza la adquisición de **"ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS POR 3 MESES - FERIAS LIBRE"** conforme a especificaciones anexas, el certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 301 de fecha 07.02.2019, del Departamento de Contabilidad Municipal, el Decreto Alcaldicio Exento N° 452 de fecha 23.01.2019, que nombra Administrador Municipal subrogante, y el Decreto Alcaldicio Exento N° 632 de fecha 05.02.2019, que nombra Secretario Municipal subrogante, los cuales no se adjuntan por ser de público conocimiento; **Y TENIENDO PRESENTE** La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Artículo 10, número 7, letra a) del Decreto N° 250 y N°1410 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a solicitud de compra a realizarse a través de convenio marco como lo indica el Memorándum N° 85 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 05.02.2019, no se pudo efectuar el proceso por este medio, ya que las empresas en catalogo no disponían de la factibilidad técnica y logística para satisfacer nuestra necesidad puntual. Analizados los antecedentes se determinó que existía contrato vigente con la empresa MOVILES DE CHILE S.A.

2. Que, por Decreto Alcaldicio Exento N° 265 de fecha 17.01.2019, se contrató el servicio de Arriendo de Baños Químicos Mantenimiento y Traslado para las ferias libre, con la empresa MOVILES DE CHILE S.A., Rut 96.702.560-7, con la emisión de Orden de Compra N°2676-50-SE19.

3. La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado que cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta la sola referencia a las

disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que dado, el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

4. La letra g) del artículo 8 de la Ley N°19.886, establece que "Procederá la licitación privada o el trato directo o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"

5.- El artículo 10, N°7, letra a) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"

6.- Que, con Decreto Alcaldicio Exento N°265 de fecha 17 de enero de 2019, se aprueba la contratación directa de la empresa MOVILES DE CHILE S.A. RUT 96.702.560-7 por el servicio "ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS FERIAS LIBRES" por un monto de \$4.815.964 IVA incluido, por el período que comprende desde el 17 de enero de 2019 al 08 de febrero de 2019.

7.- Que, para velar por suministrar el servicio básico de higiene en las ferias libre y prevenir un foco sanitario infeccioso de determino extender el contrato al proveedor MOVILES DE CHILE S.A., Rut 96.702.560-7, debido a que es indispensable para el funcionamiento de las ferias libres, implementar el servicio de baños químicos, traslado de los baños, su mantención y la realización de controles periódicos durante el funcionamiento de los baños, a fin de proveer de los materiales cuando estos se agoten otorgando una adecuada atención a los usuarios de los baños químicos de las ferias libres.


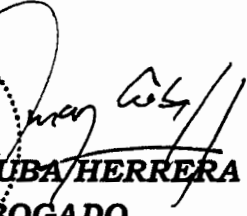
8.- El servicio a contratar es solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compra y corresponde a una contratación menor a 1.000 UTM.

9.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa citada.



**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE** la Contratación Directa de la prórroga del contrato de servicio de **ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS FERIAS LIBRES** con la empresa **MOVILES DE CHILE S.A.** RUT 96.702.560-7, por un valor de \$10.920.630.- IVA incluido, en las mismas condiciones del contrato aprobado con Decreto Alcaldicio Exento N°265 de fecha 17 de enero de 2019, por el período comprendido entre el 09 de febrero de 2019 y 05 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, con certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 301 de fecha 07.02.2019, emitido por el Departamento de Contabilidad Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, **ARCHÍVESE.**



**MARÍA CABA HERRERA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DEYMETRIO CONCHA DEZEREKA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

~~FRV/uv.~~

~~TRANSCRITO A: Alcaldía –Secretaría Municipal – Jurídico – Control – Adquisiciones - Finanzas – Oficina de Partes.~~

